

N° 2026-004447-P



**EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO
DEL COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA**

CERTIFICA QUE:

Los documentos que se adjuntan debidamente numerados del 01 al 30, son copia fiel de la información que consta en la base de datos, en relación con los proyectos sellados a nombre del (la) profesional **BONILLA OCONTRILLO IBO**, al veintisiete de febrero del dos mil veintiséis. -----
La información incluye únicamente los proyectos que finalizaron su gestión, es decir, se encuentran cancelados y en estado sellado por el CFIA. -----
La fecha de registro CFIA corresponde a la fecha en que se registró el proyecto ante el CFIA. -----
La fecha de sellado CFIA corresponde a la fecha en que se cancelaron los timbres, cupones del proyecto y los montos de revisión institucional, si aplican. -----
El Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría en Ingeniería y Arquitectura, en su artículo 4, inciso c) establece: En los servicios cuya remuneración se fija por tarifas, el honorario profesional se calculará aplicando dicha tarifa al valor de las obras correspondientes al área o especialidad que se contrata; es decir, que el profesional contratado recibirá un honorario proporcional al valor de las obras sobre las que presta su servicio. -----
Lo anterior implica que el honorario profesional se divide en función de la cantidad de especialidades que participen en un determinado proyecto. -----

**Incorporado (a) como: ARQUITECTO (A)
Número de Registro: A-1976**

Granadilla, Curridabat, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veintiséis. Nula sin la firma del Director Ejecutivo del CFIA. Los timbres y derechos arancelarios fueron debidamente cancelados. **Esta certificación tiene vigencia hasta el veintinueve de marzo de dos mil veintiséis.** Se extiende a solicitud de: IBO BONILLA OCONTRILLO.

ING. GUILLERMO CARAZO RAMIREZ

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y DOCUMENTACION
Hecho por: mfernandez

Advertencia: La información que ha sido brindada en esta certificación se da en atención a la solicitud realizada por el interesado, a quién se le advierte de que es el único responsable por el uso que le dé a esta. -----
Esta certificación constituye un documento público conforme lo establece el artículo N°5 de la Ley 8454 - Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos. -----

La información contenida en esta certificación debe ser verificada en la siguiente dirección electrónica: <http://www.cfia.or.cr/certificaciones.html> o bien, en el QR adjunto dentro de los siguientes 30 días naturales, a partir de la fecha de emisión. -----

-----ÚLTIMA LINEA-----